

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

**552 Resolución levantamiento actas previas de ocupación.
Expte. 1J23EX000002.**

En aplicación de los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 20 de su Reglamento de ejecución, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se hace público que la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera ha dictado Resolución, de fecha 24 de enero, sobre convocatoria de Actas Previas a la Ocupación de instalación eléctrica centro de seccionamiento y línea subterránea de interconexión de 20 kv con LAMT Fuente Álamo para evacuación de energía eléctrica de instalación solar fotovoltaica Zopos I en el término municipal de Fuente Álamo (Murcia) (Expte. 1J23EX000002). que se transcribe a continuación:

Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "Centro de seccionamiento y línea subterránea de interconexión de 20 kv con LAMT Fuente Álamo para evacuación de energía eléctrica de instalación solar fotovoltaica Zopos I en el término municipal de Fuente Álamo (Murcia) (Expte. 1J23EX000002)

Con fecha 18 de noviembre de 2022 (B.O.R.M. de 2/12/2022, n.º 279) se ha dictado Resolución por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se autoriza y reconoce la utilidad pública de la instalación denominada centro de seccionamiento y línea subterránea de interconexión de 20 kv con LAMT Fuente Álamo para evacuación de energía eléctrica de instalación solar fotovoltaica Zopos I en el término municipal de Fuente Álamo (Murcia) (Expte. 1J23EX000002).

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, Almendro Solarbay, S.L., con NIF B90410010, que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa de los bienes y derechos, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa,

Resuelvo:

Primero.- Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas, según el orden que figura en el Anexo a la presente Resolución y en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento,

El próximo día 10 de abril de 2024 en la Sala en la Cámara Agraria, c/ Gran Vía, n.º 44, Ayuntamiento de Fuente Álamo, a partir de las 12:45 horas.

Segundo.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Tercero.- Publicar esta Resolución en el BORM, así como en dos diarios de los de mayor difusión y, además, comunicar al Ayuntamiento en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, para su exposición en el tablón de anuncios. Asimismo de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Publicas, se publicara en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos de notificación a titulares desconocidos, o cuyo domicilio no conste en el expediente o, en su caso, habiéndose intentado esta, no se haya podido practicar.

Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, 24 de enero de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, P.D. el Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera (Orden de delegación de 26 de septiembre de 2023, BORM del 28 de septiembre de 2023 número 225), Federico Miralles Pérez.

Anexo**Ayuntamiento de Fuente Álamo.**

FINCA N.º	TITULAR	POLÍGONO	PARCELA	FECHA	HORA
1	PREFABRICADOS FUENTE ÁLAMO PEDRO GARCÍA PINTADO, SL	27	177	10/04/2024	12:45
3	PREFABRICADOS FUENTE ÁLAMO PEDRO GARCÍA PINTADO, SL	27	173	10/04/2024	12:45
4	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	27	18	10/04/2024	13:00